



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS PARA MODERNIZACIÓN, MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE INFRAESTRUCTURAS DE RECURSOS TURÍSTICOS IMPULSANDO UN TURISMO ACCESIBLE

Mediante Orden de 24 de junio de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, (BORM de 7 de julio), modificada por orden de 18 de abril de 2024 (BORM 101, de 3 de mayo) aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de competitividad y calidad turísticas.

Según se establece en el artículo 9 de la citada Orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación, y se iniciará de oficio.

Las subvenciones en materia de competitividad y calidad turísticas se regirán además de por lo establecido en esta Orden, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.

Ofrecer apoyo a los destinos de nuestra Región para hacer de sus recursos turísticos un atractivo que transmita una imagen actualizada, sostenible y de seguridad es pieza clave en nuestro cometido que persigue un modelo de turismo accesible e inclusivo, un modelo turístico comprometido con la calidad de la experiencia turística pero también con el cuidado del medio ambiente, de los entornos de destino, de las comunidades locales, de su cultura y de sus condiciones económicas y sociales.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024 se ha incluido el proyecto de gasto 52891 "A EELL. INVERSIÓN, MODERNIZ.DIGITALIZ.Y ACCESIBILIDAD RECURSOS TURÍSTICOS RM" que se concreta en la presente Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones destinadas a municipios de la Región de Murcia, para la financiación de gastos para modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras en sus recursos turísticos, dotando a los destinos de un imagen segura, competitiva y atractiva que contribuya al enriquecimiento de un turismo sostenible y accesible en los municipios de nuestra Región.

Con motivo de alcanzar progresivamente un **turismo plenamente accesible**, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de Dirección General de Competitividad y





Calidad Turísticas, viene colaborando con **CERMI Región de Murcia** (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad) en el estudio de accesibilidad de los recursos turísticos de la Región.

Por este motivo, todos los proyectos que presenten los Ayuntamientos deberán incluir las medidas de accesibilidad adecuadas al recurso sobre el que se actuará. En el momento de la justificación habrá de presentarse un informe de la entidad (CERMI, entidad que colabora con la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas) que certifique su cumplimiento y acredite que la actuación desarrollada cumple con los requisitos de **accesibilidad**.

Mediante Orden de 24 de junio de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes (BORM de 7 de julio) **modificada por orden de 18 de abril de 2024 (BORM 101, de 3 de mayo)**, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de competitividad y calidad turísticas de la Región de Murcia, por lo que resulta procedente, de conformidad con lo expuesto, que esta Consejería convoque la concesión de ayudas económicas dirigidas a municipios de la Región.

Dicha Convocatoria está prevista en el **Plan Estratégico de Subvenciones** de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, aprobado mediante Orden de 14 de febrero de 2024, y sucesivas modificaciones, que incorpora la línea de subvención de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, que recoge la partida de gastos G/19.04.00/751E/76403, "infraestructura y equipamiento turístico" y cuyo proyecto de gasto 52891 "A EELL. INVERSIÓN, MODERNIZ.DIGITALIZ.Y ACCESIBILIDAD RECURSOS TURÍSTICOS RM" (adenda de 3 de junio) consigna un crédito por importe de 500.000,00 € (quinientos mil euros), con posibilidad de ampliarse hasta 500.000,00 € (quinientos mil euros) más.

Estableciendo el **artículo 10 de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que son órganos competentes para la concesión de subvenciones el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y demás miembros del Consejo de Gobierno, así como los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Disponiendo en el **artículo 28, apartado 3**, de la citada Ley, que el órgano **competente para conceder las subvenciones será el competente para aprobar el gasto**, en todo caso, con carácter previo a la convocatoria de la subvención en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Habiéndose efectuado, en atención al régimen de control al que están sujetos los actos del órgano concedente, la **fiscalización previa de la propuesta de gasto**, en la modalidad limitada, que corresponde.





Por todo cuanto antecede, en el ejercicio de las **competencias delegadas por la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes para la que se delegan competencias** de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM número 229, de 3 de octubre), **artículo primero, apartado C) 1,**

DISPONGO:

- 1. Aprobar la convocatoria** de subvenciones, cuyo texto se anexa a continuación, destinadas a financiar la ejecución acciones o proyectos en materia de competitividad y calidad turísticas que supongan la modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras en recursos turísticos en municipios de la Región de Murcia, impulsando un **turismo competitivo, sostenible y accesible.**
- 2. Autorizar el gasto** que comporta la citada convocatoria de subvenciones, por importe de **500.000,00 € (quinientos mil euros)** con posibilidad de **ampliarse hasta 500.000,00 € (quinientos mil euros) más**, con cargo a la partida presupuestaria **G/19.04.00/751E/76403, proyecto de gasto 52891 "A EELL. INVERSIÓN, MODERNIZ.DIGITALIZ.Y ACCESIBILIDAD RECURSOS TURISTICOS RM"**.





ANEXO

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS PARA MODERNIZACIÓN, MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE INFRAESTRUCTURAS DE RECURSOS TURÍSTICOS IMPULSANDO UN TURISMO ACCESIBLE

Artículo 1.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 24 de junio de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, (BORM 7 de Julio), modificada por orden de 18 de abril de 2024 (BORM 101, de 3 de mayo) para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de competitividad y calidad turísticas.

Artículo 2.- Objeto y finalidad.

1. Los proyectos subvencionables de la presente convocatoria tendrán por objeto la modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras en recursos turísticos de los municipios de la Región de Murcia que persigan conseguir un turismo más competitivo, sostenible, accesible e inclusivo.

Con motivo de alcanzar progresivamente un **turismo plenamente accesible, todos los proyectos que se presenten deberán incluir las medidas de accesibilidad** adecuadas al recurso sobre el que se actuará. En el momento de la justificación habrá de presentarse un informe que certifique su cumplimiento en la forma que se detalla en el **artículo 15.2 apartado b).**

2. La finalidad de las subvenciones es dar respuesta a necesidades de mejora del sector turístico de los municipios, a través de medidas de apoyo económico que sirvan como instrumento idóneo con el que impulsar el desarrollo turístico del municipio mediante **actuaciones que persigan progresivamente la plena accesibilidad** en la creación, modernización, mejora o puesta en valor de sus infraestructuras turísticas y que satisfagan de forma equilibrada las necesidades en todos los actores que intervienen en el entorno que aspire a la igualdad entre todas las personas y a la promoción de la igualdad de oportunidades y no discriminación entre todas las personas.

Artículo 3.- Ámbito Temporal.

La ejecución de la actuación subvencionable deberá estar **finalizada a 31 de octubre de 2025**, y el plazo de justificación será de tres meses a partir de la finalización del de ejecución.





Artículo 4.- Financiación y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.
2. El crédito disponible para atender a estas actuaciones será de **500.000,00 € (quinientos mil euros), con posibilidad de ampliarse hasta 500.000,00 € (quinientos mil euros) más**, con cargo a la partida presupuestaria **G/19.04.00/751E/76403**, código de **proyecto de gasto 52891 “A EELL. INVERSIÓN, MODERNIZ.DIGITALIZ.Y ACCESIBILIDAD RECURSOS TURÍSTICOS RM”**, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.
3. La cuantía individualizada de la subvención no podrá ser superior a **30.000,00 € por proyecto subvencionable**.
4. En todo caso, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada siempre quedará de cuenta del beneficiario.
5. Si en la financiación de la actuación concurren otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, y conjuntamente con la subvención concedida con cargo a esta convocatoria, se supere el coste final de la actuación o proyecto subvencionado, procederá la comunicación de esta concurrencia al órgano gestor y el reintegro de la cantidad proporcional que corresponda.

Artículo 5.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden los municipios de la Región de Murcia.
2. Cada municipio solicitante presentará **una sola solicitud** acompañada de **una única acción o proyecto**. En caso de ser varias las solicitudes presentadas, solo se considerará la última, entendiéndose el desistimiento implícito de las anteriores.

Artículo 6.- Requisitos generales para ser beneficiario de la subvención.

1. Serán requisitos generales para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en la presente resolución, además de los reflejados en el artículo 5 de esta convocatoria, los establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:
 - a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
 - b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.





- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Los citados requisitos deberán acreditarse ante el órgano concedente, en todo caso, en el momento anterior a dictarse la propuesta de resolución de concesión mediante los documentos acreditativos.

2. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales necesarios para la resolución de este procedimiento, en especial, los que acrediten los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) del apartado anterior.

3. En caso de no conceder autorización a la administración, el interesado queda obligado a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a la solicitud.

Artículo 7.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1. Las subvenciones a que se refieren esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

3. El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

Las solicitudes se evaluarán hasta un máximo de 9,5 puntos y se seleccionarán atendiendo a la tabla siguiente que recoge los criterios de valoración 5, 3, 4 y 7 que se incluyen en el artículo 12 de la orden reguladora de bases:





BAREMO DE PUNTUACIÓN	
CRITERIO 5. Mejoras en accesibilidad de recursos turísticos*¹. Criterio obligatorio para todo proyecto.	Máximo 3 puntos
Contempla accesibilidad universal (física, sensorial y cognitiva)	3 puntos
Contempla dos soluciones de accesibilidad	2 puntos
Contempla una solución de accesibilidad	1 punto
CRITERIO 3. Efecto fortalecedor en el sector turístico*².	Máximo 2,5 puntos
Municipios de hasta 5.000 hab.	2,5 puntos
Municipios desde 5.001 hasta 15.000 hab.	2 puntos
Municipios desde 15.001 hasta 30.000 hab.	1,5 puntos
Municipios desde 30.001 hasta 50.000 hab.	1 punto
Municipios de más de 50.000 hab.	0,5 puntos
CRITERIO 4. Innovación y sostenibilidad mejorando competitividad y calidad.	Máximo 1 punto
Municipio adherido al Proyecto SICTED	1 punto
CRITERIO 7. Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del Programa a desarrollar. Se valorará la cofinanciación con expresión de los tramos indicados.	Máximo 3 puntos
Con 5 % de financiación propia.	1 punto
Del 6% al 25 % de financiación propia.	2 puntos
Del 26% en adelante de financiación propia.	3 puntos

*¹ Se entiende por contemplar **una solución de accesibilidad**: abordar la **accesibilidad física** (discapacidad física o motora), o la **accesibilidad sensorial** (discapacidad visual y auditiva), o abordar la **accesibilidad cognitiva** (discapacidad intelectual).

Se entiende por contemplar **dos soluciones de accesibilidad**: abordar dos de las anteriormente descritas.

Se entiende por contemplar accesibilidad universal: abordar las tres accesibilidades descritas.

*² Mayor puntuación a menor número de habitantes para que este fortalecimiento turístico se traduzca en motor de su economía. Datos del INE 2023.





En caso de empate en las puntuaciones se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud completa. No obstante, en el supuesto de que existan otros datos de registro de entrada como consecuencia de subsanaciones o nuevas aportaciones que afecten a la puntuación obtenida, se considerarán estos últimos datos de registro de entrada para establecer el orden de prelación.

Artículo 9.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria. Se considera gasto subvencionable **el informe de accesibilidad que se solicita en el momento de la justificación**. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. La cuantía individualizada de la subvención no podrá ser superior a **30.000,00 € (treinta mil euros)** por proyecto subvencionable.
3. En todo caso, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada siempre quedará de cuenta del beneficiario.
4. Si en la financiación de la actuación concurren otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas y conjuntamente con la subvención concedida con cargo a esta convocatoria, se supere el coste final de la actuación o proyecto subvencionado, procederá la comunicación de esta concurrencia al órgano gestor y el reintegro de la cantidad proporcional que corresponda.

Artículo 10.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, accediendo al procedimiento nº 3681, del Catálogo de Procedimientos y Servicios, y utilizando el formulario allí disponible en el apartado de *documentación* y que figura como anexo a esta Orden.
2. Las solicitudes deben dirigirse al titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y deberán ir acompañadas al menos de la siguiente documentación:
 - a. **Modelo de solicitud: formulario y anexo I modelo memoria justificativa de la acción o proyecto subvencionable** que tendrá por objeto la modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras en recursos turísticos de los municipios de la Región de Murcia que persigan conseguir un turismo sostenible, **accesible e inclusivo**.
 - b. Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus





obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social; de sus obligaciones fiscales con esta Comunidad Autónoma tal como se establece en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. **(Cumplimentando punto 5 de la solicitud).**

- c. Declaración responsable de **no estar incurso en las prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario de subvenciones **(artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)**. **(Cumplimentando punto 5 de la solicitud).**
- d. **Declaración de las subvenciones** concedidas o en trámite de concesión por cualquier **otra Administración o entidad pública o privada** relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia. **(Anexo II).**
- e. Modelo de compromiso de adhesión al código de conducta para beneficiarios de subvenciones/ayudas públicas. **(Anexo III)**
- f. Certificado de entidad bancaria con el número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.
- g. En caso de aportar proyecto o memoria técnica (no obligatorio) deberá acompañarse con el resto de documentos descritos en los apartados anteriores.

3. Si alguno de los documentos exigidos ya estuviese en poder de la Administración, el solicitante no estará obligado a presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en plazo de cinco días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en esta convocatoria y su respectiva orden, así como de lo previsto en el resto de la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Cada municipio solicitante presentará una sola solicitud acompañada de una única acción o único proyecto. En caso de ser varias las solicitudes presentadas, solo se considerará la última,





entendiéndose el desistimiento implícito de las anteriores.

7. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Si el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional fuese inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la **reformulación de su solicitud** para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 11.- Procedimiento de concesión.

1. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Órgano instructor.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

2. Será Instructor/a, la persona responsable de la Sección o unidad administrativa competente en la instrucción de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, al que corresponderá la Secretaría de la Comisión de Valoración.

3. Comisión de Valoración.

Las solicitudes se valorarán conforme a los criterios establecidos en el artículo 8 de esta orden de convocatoria.

Para tal fin de se constituirá una Comisión de Valoración con los siguientes integrantes:





Presidencia: La persona titular de la Dirección General competente en materia de Competitividad y Calidad Turísticas.

Secretaría: La persona responsable de la Sección o Unidad administrativa competente en la instrucción de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

Vocalías: Dos funcionarios/as designados/as por la persona titular de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

A los efectos de la baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente valorados, los extremos que la entidad solicitante haya consignado expresamente en la solicitud y anexo I y, en su caso, descrito, en la memoria que acompañe a la misma.

Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada y que contendrá la relación de solicitantes, proyectos para los que se proponen la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

Artículo 12. Propuesta de resolución provisional.

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará una única propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.
2. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará una única propuesta de resolución definitiva o varias propuestas de resoluciones definitivas, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
5. La/s propuesta/s de resolución definitiva/s, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificarán a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, y se concederá un plazo de 10 días naturales desde la notificación, en su caso, de la propuesta de resolución para que comuniquen su **aceptación** con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.





6. La/s propuesta/s de resolución definitiva/s no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 13. Resolución definitiva.

1. Tras el informe-propuesta motivado de la Comisión de Valoración y aprobada/s la/s propuesta/s de resolución definitiva/s por el órgano instructor, la Consejería competente en materia de Competitividad y Calidad Turísticas, mediante resolución, seleccionará los proyectos de mayor puntuación conforme a los criterios de baremación fijados en el artículo 8.

2. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación en el BORM del extracto de la convocatoria. Este plazo cuando por circunstancias excepcionales impidan su cumplimiento podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos y del sentido de la resolución. Así específica y excepcionalmente, podrán dar lugar a ello el retraso en la ejecución cuando esté debidamente motivado y el incumplimiento en plazos por circunstancias sobrevenidas que hacen imposible la correcta ejecución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia del interesado, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, sin que en ningún caso pueda suponer una modificación al alza de la subvención reconocida.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto fundamente la concesión de las subvenciones.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución, así como la realización de la actuación subvencionada.





3. Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe a los fines propios de cada una de las actividades o inversiones subvencionadas. En el supuesto de que los bienes subvencionados sean inventariables, el periodo durante el cual la persona beneficiaria tiene que destinar los bienes a la finalidad concreta para la cual se concede la subvención no puede ser inferior a cinco años, cuando dichos bienes sean además inscribibles en un registro público; y no podrá ser inferior a dos años para el resto de bienes.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.

5. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la correspondiente convocatoria.

6. Acreditar, previamente a la propuesta de Resolución de concesión, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.

7. Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

10. Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

11. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

12. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica o estatal aplicable en materia de subvenciones.





Artículo 15. Justificación y comprobación de subvenciones.

1. El plazo de justificación será de tres meses a partir de la finalización del de ejecución.
2. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante la presentación de la **cuenta justificativa** del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención, que deberá incluir al menos lo siguiente:
 - a) Una memoria descriptiva de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Un informe de **CERMI Región de Murcia** (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad), como entidad colaboradora con la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas en el estudio de accesibilidad de los recursos turísticos de la región, que acredite que la actuación desarrollada cumple con los requisitos de accesibilidad.
 - c) La declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos, con expresión de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación.
 - d) El desglose de cada uno de los gastos realizados, **acompañados de los justificantes del pago**, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.
 - f) Los tres presupuestos solicitados que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 - h) Cualquier otra documentación recogida en la correspondiente orden de concesión.
3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.





4. Todos los documentos justificativos deberán corresponder al objeto, condiciones, finalidad y plazo de ejecución de la subvención e ir dirigidos a nombre del beneficiario de la misma.

Artículo 16. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La ejecución de la actividad objeto de la subvención debe realizarse por el beneficiario, y podrá ser objeto de subcontratación en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Pago de subvenciones.

1. El pago de las subvenciones concedidas se hará anticipadamente como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, que sin la financiación anticipada no podría llevarse a cabo, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria consignada por el beneficiario en la solicitud.

Artículo 18. Reintegro.

1. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, los casos contemplados en las bases reguladoras, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, previa incoación de correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables y documentación presentada con la solicitud.

Artículo 19. Infracciones y sanciones.

Serán de aplicación en la materia, lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Artículo 20. Publicidad.

1. Las subvenciones derivadas de esta convocatoria estarán sometidas al régimen de publicidad a que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la CARM y el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En cuanto a la publicidad institucional, toda la publicidad que se realice sobre las actuaciones y proyectos subvencionables deberá insertar el logotipo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo al Decreto nº 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos; así mismo, la publicidad y difusión que se realice utilizará, en su caso, el diseño específico que la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas haya establecido y será supervisado por ésta.

Artículo 21. Sometimiento a órganos de control.

El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Artículo 22. Recursos.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposiciones finales.

Primera.

Se faculta al Director General de Competitividad y Calidad Turísticas, para que adopte las





Resoluciones que sean necesarias para la ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su extracto en el
“Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

P.D. Orden de **29/09/2023** (BORM nº **229**, de **03/10/2023**)

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

Fdo.: Juan Antonio Lorca Sánchez





SOLICITUD PARA SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA RECURSOS TURÍSTICOS EN MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA IMPULSANDO UN TURISMO ACCESIBLE

Código de Identificación del Procedimiento de la CARM: 3681

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

C.I.F./N.I.F.	Nombre/Denominación de la entidad				
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil		Dirección de Correo Electrónico		
Domicilio social: Nombre de la vía pública			Número	Esc.	Piso
Código Postal	Localidad/Municipio		Provincia		País
DEL QUE SUSCRIBE LA SOLICITUD (representante)					
D.N.I./N.I.E./N.I.F.:	Nombre y Apellidos				
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil		Dirección de Correo Electrónico		

2.- IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA (ESTE IMPORTE

AUTOFINANCIACIÓN Sí ☐ NO ☐	PORCENTAJE

3.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Se aporta con la solicitud. Señalar con una X) OBLIGATORIA

Modelo Memoria/Proyecto de la actuación para la que solicita la ayuda (Anexo I)	☐
Modelo de declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia. (ANEXO II)	☐
Modelo de compromiso de adhesión al código de conducta para beneficiarios de subvenciones/ayudas públicas. (ANEXO III)	☐
Certificado de entidad bancaria con el número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.	☐

4.- DOCUMENTACIÓN SUSCEPTIBLE DE CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- ☐ Me OPONGO* a la consulta de datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- ☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la solicitud de ayudas y subvenciones.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.





5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

La entidad solicitante tiene de plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

REALIZO Y SUSCRIBO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El compromiso de que en caso de variar las circunstancias, estas circunstancias se comunicarán de forma fehaciente e inmediata a la "Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas" de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Expresamente, la circunstancia de que la entidad se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la CARM, con la Seguridad Social, y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones con la CARM, impuesta por las disposiciones vigentes.

6.- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Conforme al artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Orden de 25 de julio de 2017, y en el resto de normativa aplicable, las notificaciones a los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración Regional, comprendidos en el artículo 14 apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dicho sistema permite el envío de un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Si desea recibir estos avisos mediante correo electrónico y/o SMS, facilite los datos relacionados a continuación:

Correo electrónico:

Número de teléfono móvil:

El aviso en ningún caso tendrá la consideración de notificación. La falta de práctica de estos avisos no impedirá que la notificación sea considerada válida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez transcurridos 10 días naturales, desde la puesta a disposición de la notificación sin que se haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Al firmar esta solicitud queda establecido que usted presta su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos personales.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

**Responsable del
tratamiento**

Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Consejería de Turismo, Cultura, juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Calle Campos 4, CP 30201 Cartagena.

Teléfono: 968375212

Dirección de E-MAIL calidadturisticarm@carm.es





Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	La gestión y tramitación de las solicitudes presentadas en relación con el procedimiento.
Legitimación del tratamiento	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales en relación con el artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679 de Protección de Datos) por las diversas normas que regulan el procedimiento.
Destinatarios de cesiones	Los datos serán cedidos a Tribunal de Cuentas, otros organismos de control interno de la Administración Estatal, Autonómica.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos se recogen de las solicitudes, que son aportados por el interesado o su representante, y en su caso, podrán obtenerse de la Plataforma de Interoperabilidad o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas. Datos identificativos (Nombre y apellidos, dirección, dirección electrónica, teléfono, firma, documento de identificación, imagen). Datos de información comercial y transacciones (Actividades y negocios, licencias comerciales). Datos económicos y financieros (ingresos, rentas, créditos, préstamos, seguros, solvencia, etc.). Datos Tributarios, patrimoniales, datos de ingresos de naturaleza pública, recaudación, impuestos, etc.
Derechos de las personas interesadas	Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios: ✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM , o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro . Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736). ✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. dpdigs@carm.listas.es http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m ✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos

ESPACIO RESERVADO PARA LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL SOLICITANTE

CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS





ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

ENTIDAD SOLICITANTE:

AYUNTAMIENTO

CIF:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:

1.1. AUTODIAGNÓSTICO

Sintetice la situación de partida de la entidad enumerando aquellos aspectos, necesidades o carencias a las que se dará cobertura mediante el proyecto.





2. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La descripción del proyecto deberá, en todo caso, señalar **explícitamente** el modo en que incorporan los criterios a las que se refiere el artículo 8 de la convocatoria. Se recuerda que todo proyecto deberá incorporar **obligatoriamente** el **criterio 5**.





A continuación, la entidad **deberá señalar con una x** el criterio y describir, en su caso, el modo en que el proyecto presentado lo incorpora para su evaluación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

CRITERIO. 5. Mejoras en accesibilidad de recursos turísticos. <u>Criterio obligatorio para todo proyecto.</u>		MODO EN QUE EL PROYECTO LO INCORPORA
Contempla accesibilidad universal (física, sensorial y cognitiva)	☐	
Contempla dos soluciones de accesibilidad	☐	
Contempla una solución de accesibilidad	☐	

CRITERIO 3. Efecto fortalecedor en el sector turístico.	
Municipios de hasta 5.000 hab.	☐
Municipios desde 5.001 hasta 15.000 hab.	☐
Municipios desde 15.001 hasta 30.000 hab.	☐
Municipios desde 30.001 hasta 50.000 hab.	☐
Municipios de más de 50.000 hab.	☐

25/06/2024 12:18:26

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-475uedc6-32dc-23be-f0e1-0050569b34e7





CRITERIO 4. Innovación y sostenibilidad mejorando competitividad y calidad.	
Municipio adherido al Proyecto SICTED (DESTINO)	☐

CRITERIO. 7. Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del Programa a desarrollar. Se valorará la cofinanciación con expresión de los tramos indicados.		MODOS EN QUE EL PROYECTO LO INCORPORA (Porcentaje y cantidad)
Con 5 % de financiación propia.	☐	
Del 6% al 25 % de financiación propia.	☐	
Del 26% en adelante de financiación propia.	☐	

25/06/2024 12:18:26

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-475ued6-32dc-23be-f0e1-005056934e7





ANEXO II
DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

C.I.F./N.I.F.	Nombre/Denominación de la entidad					
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil		Dirección de Correo Electrónico			
Domicilio social: Nombre de la vía pública			Número	Esc.	Piso	Pta.
Código Postal	Localidad/Municipio		Provincia		País	
DEL QUE SUSCRIBE LA SOLICITUD (representante)						
D.N.I./N.I.E./N.I.F.:	Nombre y Apellidos					
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil		Dirección de Correo Electrónico			

2.- DATOS DE LA ACTUACIÓN

Denominación			
Lugar de realización	<table><tr><td>Fecha de Comienzo</td><td>Fecha de Fin</td></tr></table>	Fecha de Comienzo	Fecha de Fin
Fecha de Comienzo	Fecha de Fin		

3.- DATOS DE EL/LA PRESIDENTE/A O VICEPRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Nombre:		

Declara:

Que ☒ **SÍ** ☐ **No** se ha solicitado otras ayudas económicas para la actuación citada de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En el supuesto de haber declarado positivamente, cumplimentar los siguientes datos.

ENTE	IMPORTE	SOLICITADA/CONCEDIDA

Asimismo, se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.





ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA
BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS

D./D^a _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de _____, con
NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión del pasado día 29 de diciembre de 2021, publicándose en el BORM nº 23, de 29 de enero de 2022.

Puede acceder al texto completo del Código de Conducta pinchando en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/#/home/anuncio/29-01-2022/380>

